



Ministerio de Justicia  
República Argentina



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA



Gobierno  
de la Provincia  
del Neuquén



MINISTERIO  
PÚBLICO  
FISCAL  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE  
EL MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA NACIÓN,  
EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN,  
EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN,  
EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE NEUQUÉN Y  
EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE NEUQUÉN.**

Entre el **MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**, en adelante el “**MINISTERIO**”, con domicilio en la calle Sarmiento 329 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por su titular, doctor Mariano CÚNEO LIBARONA; el **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN**, en adelante “**MPF**”, con domicilio en la calle Tte. Gral. Juan Domingo Perón 667 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representada por el Procurador General de la Nación (i), doctor Eduardo E. CASAL; el **PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**, en adelante “**PEN**”, con domicilio en calle Roca y Rioja, de la CIUDAD DE NEUQUÉN, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, representado en este acto por el señor Gobernador de la provincia, contador Rolando FIGUEROA; el **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**, en adelante “**TSJ**” domiciliado en Alberdi 52 de la CIUDAD DE NEUQUÉN, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, representado en este acto por la señora Presidenta, doctora María Soledad GENNARI, y el **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**, en adelante el “**MPF NEUQUÉN**”, con domicilio en calle Leloir y Entre Ríos de la CIUDAD DE NEUQUÉN, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, representado en este acto por su titular, el Fiscal General doctor José Ignacio GEREZ, en forma conjunta denominadas las “**PARTES**”, y teniendo en cuenta:

Que la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificaciones, establece que, dentro de las competencias del “**MINISTERIO**”, se encuentran las de propender, dentro

1

del marco de estas, a la implementación de políticas destinadas al mejoramiento de la administración de justicia.

Que a su vez es materia central de su competencia cumplir y hacer cumplir la CONSTITUCIÓN NACIONAL y la legislación vigente.

Que el “MPF”, por imperio del artículo 120 de la Constitución Nacional y de las leyes Nros. 24.946 y 27.148, tiene por función promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, lo que implica el deber y la atribución del Procurador General de la Nación de diseñar y fijar la política criminal y de persecución penal que permita el ejercicio eficaz de la acción pública.

Que la provincia del Neuquén, a través de sus tres poderes del Estado, se comprometió a avanzar en la implementación de un sistema acusatorio que cumpliera con los paradigmas constitucionales y convencionales. Cuestión que se efectivizó a través de la sanción del Código Procesal Penal Ley N 2784 desde el año 2014, y sus leyes complementarias, permitiendo además dar cabal cumplimiento al programa constitucional con la implementación del juicio por jurados clásico por primera vez en el país.

Que el “MPF NEUQUÉN”, en virtud de lo dispuesto por la Ley Orgánica N° 2893, es un órgano con autonomía funcional y tiene la facultad de fijar políticas de persecución penal, teniendo en cuenta el interés general, dirigir la investigación, promover y ejercer en forma exclusiva la acción penal pública, entre otras.

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 188 del 23 de febrero de 2024 se dispuso la entrada en vigencia del Código Procesal Penal Federal (T.O. 2019) de conformidad con el cronograma de implementación progresiva que establezca el “MINISTERIO”.

Que cabe destacar que la reforma procesal penal instituida por medio del código referido supone un avance significativo en el enjuiciamiento penal, pues



Ministerio de Justicia  
República Argentina



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROSECUCIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA



Gobierno  
de la Provincia  
del Neuquén



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

incorpora definitivamente el sistema acusatorio, orientado según los principios de igualdad entre las partes, oralidad, publicidad, contradicción, concentración, inmediación, simplicidad, celeridad y desformalización.

Que a través de la Resolución Ministerial N° 216 del 12 de julio de 2024 el “MINISTERIO” estableció, a partir del 4 de noviembre de 2024, la entrada en vigencia del Código Procesal Penal Federal (T.O. 2019) en el Distrito Federal correspondiente a la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca.

Que en este sentido, el “MINISTERIO” ha establecido el Cronograma de Implementación del Código Procesal Penal Federal (T.O. 2019) con el objetivo de implementar el sistema acusatorio en el fuero federal, mediante estrategias que fomenten mayor eficiencia y transparencia en la investigación judicial.

Que con el objetivo de promover y priorizar el destino de los recursos para la Implementación del Sistema Acusatorio es indispensable trabajar en la coordinación y uso de laboratorios científicos, salas de audiencias y recursos técnicos para las investigaciones existentes en el ámbito provincial junto con la jurisdicción federal.

Que, para ello, el “MINISTERIO” ha asumido el compromiso de apoyar a los operadores de justicia en la implementación del sistema mediante la dotación de los recursos necesarios para readecuar las infraestructuras tecnológica y edilicia existentes a las necesidades que esta manera de investigar le imponen al MPF.

Que por lo anteriormente expuesto, se suscribe el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**CLÁUSULA PRIMERA:** El objeto del presente Convenio es establecer acciones conjuntas y coordinadas entre las “PARTES” en el marco de la implementación del CÓDIGO PROCESAL PENAL FEDERAL (T.O. 2019) en la jurisdicción correspondiente a la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca, específicamente en el ámbito territorial de la provincia del Neuquén.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** El “MINISTERIO” manifiesta su voluntad de:

- a. Coordinar las acciones necesarias para optimizar los recursos existentes entre todos los operadores de justicia, y
- b. Brindar asistencia para lograr la correcta implementación del Código Procesal Penal Federal en la jurisdicción correspondiente a la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca.
- c. Gestionar, en la medida de sus posibilidades, las acciones necesarias para facilitar la concreción de los objetivos estipulados en el presente convenio vinculados a la implementación del Código Procesal Penal Federal.

**CLÁUSULA TERCERA:** A los efectos previstos en la presente, el “MPF” y el “MPF NEUQUÉN” realizarán dentro de sus competencias, acciones conjuntas a fin de gestionar, facilitar y coordinar el uso de los recursos edilicios, científicos y de investigación existentes en la jurisdicción de la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca, específicamente en el ámbito territorial de la provincia del Neuquén, de manera de otorgarles un uso eficiente para asegurar investigaciones de calidad.

En ese entendimiento, el “MPF NEUQUÉN” llevará adelante las gestiones necesarias para posibilitar la utilización de los laboratorios forenses para la realización de los peritajes, análisis o prácticas forenses, cuando lo consideren necesario los fiscales del MPF en el marco de las investigaciones criminales de los casos que tramiten en la jurisdicción correspondiente a la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca.

Asimismo, el “TSJ” y el “MPF NEUQUÉN” pondrán a disposición los recursos humanos para llevar adelante capacitaciones vinculadas con la implementación y funcionamiento del sistema acusatorio penal.



Ministerio de Justicia  
República Argentina



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA



Gobierno  
de la Provincia  
del Neuquén



MINISTERIO  
PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Por su parte, el “PEN” asume el compromiso de brindar, en el marco de sus competencias, el uso de recursos técnicos y de infraestructura edilicia que demande el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

**CLÁUSULA CUARTA:** El procedimiento y gestiones para llevar a cabo los peritajes será consensuado y aprobado mediante un protocolo de trabajo entre el “MPF” y el “MPF NEUQUÉN”, conforme las posibilidades de servicio.

**CLÁUSULA QUINTA:** El “MINISTERIO” manifiesta su voluntad para gestionar, en la medida de sus posibilidades, el financiamiento que pueda implicar la reposición de los insumos que se utilicen en los laboratorios forenses para la realización de los peritajes, en caso de que el “MPF NEUQUÉN” lo solicite al “MPF”.

Lo previsto en el párrafo anterior, se instrumentará a través de Actas Complementarias al presente Convenio.

**CLÁUSULA SEXTA:** A todos los efectos legales que pudiere corresponder, las “PARTES” constituyen domicilio en los lugares indicados en el encabezado del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fueren necesarias realizar.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** El presente Convenio no limita la individualidad ni la autonomía de las estructuras técnicas, presupuestarias y administrativas de las PARTES, así como tampoco su libertad para formalizar convenios similares con otras instituciones u organismos, ni afecta aquellos acuerdos celebrados entre sí.

**CLÁUSULA OCTAVA:** En caso de suscitarse controversias con relación al presente Convenio, en lo que se refiere a su existencia, validez, interpretación, alcance y/o cumplimiento, las PARTES se comprometen a extremar esfuerzos para resolverlas de común acuerdo.

**CLÁUSULA NOVENA:** El presente Convenio comienza a regir a partir de su suscripción y tendrá una duración de DOS (2) años, el que se prorrogará de forma

automática, salvo que alguna de las “PARTES” comunique a las otras, en forma fehaciente y con una anticipación no menor a TREINTA (30) días corridos, su voluntad de rescindirlo.

Previa lectura y ratificación de cada una de las “PARTES”, se firman CINCO (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Neuquén, a los 4 días del mes de noviembre del año 2024.



MARIANO CÚNEO LIBARONA  
Ministro de Justicia de la Nación



EDUARDO E. CASAL  
Procurador General de la Nación (i)



ROLANDO FIGUEROA  
Gobernador de la provincia del  
Neuquén



MARÍA SOLEDAD GENNARI  
Presidenta del Tribunal Superior  
de Justicia de la provincia del  
Neuquén



JOSÉ IGNACIO GEREZ  
Fiscal General de la  
provincia del Neuquén